

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES
TELEFAX 2534-83-10



ACTA N° 27

Acta número veintisiete de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el tres de julio del dos mil doce, a las dieciséis horas con quince minutos con la asistencia de concejales:

MIEMBROS PRESENTES

Sandra Víquez Soto	Presidente
Jacqueline Araya Matamoros	Propietaria
Bernardita Barquero Pereira	Propietaria
Eladio Jiménez Montero	Propietario
Luis Fernando Orozco Brenes	Propietario

FUNCIONARIOS

Manuel Roldan Brenes	Intendente
Alba Morales Brenes	Vice intendente
Thais Araya Aguilar	Secretaria

MIEMBROS AUSENTES

Edwin Molina Casasola
Renato Ulloa Aguilar

Se comprueba el quórum dándose inicio a la sesión con la aprobación de la siguiente agenda:

CAPITULO I LECTURA Y APROBACION ACTA ANTERIOR
CAPITULO II LECTURA DE CORRESPONDENCIA
CAPITULO IV ASUNTOS VARIOS

Hace hincapié la sra presidenta que la agenda de hoy es reducida en vista de que hay algunos puntos importantes que tratar en asuntos varios.

CAPITULO I LECTURA Y APROBACION ACTA ANTERIOR

ARTICULO I:

Se procede a dar lectura al acta anterior puesta en discusión y analizada, puesta en discusión y analizada.

Se hacen las siguientes observaciones:

Inciso a): Asunto presentado en audiencia por el Sr. Gabriel Masís: Al respecto informa el Intendente Municipal, que ya se hizo el encause, del agua que afecta a esta vivienda. Es importante ver el lindero, vale la pena solicitar la colaboración a la ingeniera Gabriela Lacayo para demarcar el lindero. Por lo tanto: El Concejo Municipal acuerda, que a través de la intendencia solicite la colaboración a la Federación de Municipalidades de Cartago, para que nos facilite los servicios de la ingeniera Gabriela Lacayo, para demarcar los linderos de que colindan con la propiedad de la Sra Rita Morales.

SE ACUERDA: Comunicar al Sr Gabriel Masís, que de acuerdo a consulta sobre su caso expuesto en audiencia del pasado 19 de junio 2012, consultado al Intendente Municipal Manuel Roldán nos ha informado que ya se hizo el encause del agua que afecta su vivienda, además hemos tomado el acuerdo en gestionar a través de la Intendencia los servicios de la topógrafa Gabriela Lacayo de la Federación de Municipalidades de



la Provincia de Cartago para demarcar los lineamientos de colindancia con la propiedad de ustedes.COMUNIQUESE.

Inciso b): Audiencia de Francisco Guzmán: De acuerdo a la información que suministra el Intendente Municipal, los caminos que menciona el señor Guzmán Gomez se encuentran en buen estado asfaltados. Lo que si se puede proyectar a futuro es reconstruir las cunetas, y en cuanto a la chapia de las orillas de calles, esto le corresponde a los propietarios de fincas.

Inciso c): Petición de Juan Carlos Vega, miembro del Comité de Cementerio: Al respecto dice el Intendente que no hay reglamento. Lo que existe es buena voluntad de la gente a trabajar. Para que proceda el cobro debe de haber un reglamento, cuando el cementerio este a cargo de la administración municipal. En cuanto a la medición de terreno donde se encuentra el cementerio, se puede aprovechar a la ingeniera Gabriela Lacayo para hacer el levantamiento. Habrà que revisar el reglamento de Alvarado, para estudiar lo que se puede aplicar aquí.

Indica la concejal Jacqueline Araya, que en la administración pasada se estuvo analizando este mismo punto pero nunca se llevo nada.

SE ACUERDA: Comunicar al Sr, Juan Carlos Vega, miembro de Comité del Cementerio, que se tomara en cuenta las inquietudes expuestas en audiencia el pasado 19 de junio 2012, además se va a estudiar en la parte legal lo relacionado con el reglamento, y se pasara a comisión de obras, para luego analizar el detalle conjuntamente.

Inciso ch): Petición de la Sra Maria del Carmen Coto y vecinos del Barrio Divino Niño; Ellas consultan quien autorizo hacer una sanja que sale del lado arriba por el Colono, y que esto afecta al barrio porque les llega la arena y tierra cuando llueve fuerte.

Manuel dice que se hizo por solicitud de los vecinos, y en cuanto a la solicitud de limpieza de caminos este asunto debe pasar a Comisión de Obras para realizar inspección en el campo.

2- Solicitar al Ing, Saúl Flores la colaboración en realizar el estudio técnico en este lugar, y solicitar a la colaboración de Gabriela Gómez para realizar el estudio del detalle encause de aguas en este sector.

Comenta el regidor Eladio Jiménez, aquí habrá que pensar en realizar un trabajo como el que se hizo frente a la Posada de la Luna.

Se informa de parte de la concejal Bernardita Barquero, que el 16 de julio inicia labores la geóloga de la Federación de Municipalidades de Cartago, que se puede solicitar la colaboración, claro esto mediante un convenio de mancomunidad.

SE ACUERDA: Solicitar a la Federación de Municipalidades de la municipalidad de Cartago, una vez que entre a laborar la geóloga, nos sea facilitada para realizar algunos estudios en el Distrito.

Inciso d): Invitación al Comité de Deportes y Recreación de Cervantes y Sra Fanny Ulloa Chacón. Se acuerda; Nuevamente, cursar invitación al Comité de Deportes y a la Sra Fanny Ulloa Chacón, para que se hagan presentes el próximo martes 10 de julio del 2012, a las 5 de la tarde. Para analizar conjuntamente asunto de importancia.

Inciso e): Informe de Intendente, sobre lo conversado con personeros del IFAM Jesús Solís e Arturo Herrera: Ya el tiene dos anteproyectos, para la instalación de medidores se requiere ciento dieciséis millones de colones, instalado son como setenta mil colones sale a cada beneficiario. Si hubieran fondos municipales abarataría el costo, él recomienda la compra de medidores, de por lo menos mil quinientos medidores, pero será mejor hacer el resto vía municipal.



Dejemos que la exposición de estos dos proyectos se realicen con la visita de los funcionarios del IFAM.

Inciso f): Propuesta del regidor Luis Orozco B: Iluminación del Parque del Bajo: Se acuerda cursar invitación al Comité Pro mejoras del Bajo, a reunión el 17 de julio del 2012, a las 5p.m..

Inciso g): Propuesta de Eladio Jiménez, demarcación de la ruta nacional: SE acuerda; acoger la propuesta del concejal Jiménez Montero, solicitar a la ingeniería de tránsito la demarcación de la ruta nacional.

Inciso h): La presidente Sandra Viquez, procede a dar lectura a lo expuesto por el Grupo de Vivienda, La Esperanza,, en reunión extraordinaria de la Municipalidad de Alvarado. Sobre el visado de los Planos.

Manuel Roldán dice el tema es difícil, hay que definirlo; quién trajo los planos, se indica de parte de Alba Morales, que Luis Aguilar los trajo nada más, comenta el intendente que la presentación es informal, para trámite de visados requiere presentar unos requisitos, hay que detallar el estudio de agua pluviales, estudio de electricidad, confinamientos de agua, es parte del detalle.

Sandra dice: en la comisión de vivienda se recibió los planos nada más no se conoció ninguna documentación adjunta, sin saber si reúne los requisitos.

Otra opción dice Manuel pasarlos a Carlos Arriola para que los revise. Se llega al acuerdo, que el Intendente se comuniquen con la Sra. Inés Cerdas, Directora del IMAS en Cartago, y coordine una reunión y a la misma los acompañe aquellos concejales que puedan, para hacer presentación de estos planos y hablar otros detalles de este proyecto de vivienda, retomarlo en la sesión siguiente.

Por no tener más asunto que objetar se aprueba el acta en forma unánime y firme.

CAPITULO II LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO I:

Se procede a dar lectura a la siguiente correspondencia:

A. CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA: Oficio N° 05990, 18 de junio, 2012. DFOE-DL-0548. Señor: José Manuel Roldán Brenes, Secretario del Concejo(sic), Señor Manuel Roldán Brenes, intendente Municipal, Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. Estimados señores: Asunto: Remisión de artículo denominado " Reflexiones sobre el régimen de empleo en el Sector Municipal" contenido en la memoria anual 2011 de la Contraloría general de la República.

Para que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo de esa corporación municipal en la sesión inmediata posterior a la fecha de recepción de este documento y para lo que compete a la Alcaldía de esa Municipalidad me permito remitirle el artículo denominado " Reflexiones sobre el régimen de empleo en el sector municipal", contenido en la memoria anual 2011, preparada por esta Contraloría General de la República, en observancia de lo previsto en el artículo 184 de la Constitución Política.

En este artículo se incorporan temas relevantes del régimen de empleo en el sector municipal, referidos, entre otros, a su marco normativo, incluido en el Código Municipal, el rol asignado en esa materia a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y a particularidades del financiamiento del sector, que de no considerarse en su gestión, amenazaría el crecimiento del empleo y la sostenibilidad futura de las remuneraciones.

Este análisis es parte de los esfuerzos de fiscalización realizados por esta Contraloría General de la República, en relación con las labores de seguimiento del proceso

presupuestario y de fortalecimiento de la rendición de cuentas, por parte de los gobiernos locales.

Lo anterior con el propósito de que este documento sea analizado a la luz de la situación actual de ese gobierno local y se tomen las acciones que se estimen pertinentes, respecto de esta temática. Atentamente. Lic. German A. Mora Zamora. Gerente de Área. Se hace constar que se da lectura al oficio DFOE-DL-0548 de forma completa, por lo extenso del documento no se inserta en el acta, pero el mismo se mantiene en su respectivo archivo.

B. **Jose Ricardo Sánchez Mena:** Cervantes, 25 de junio del 2012. PAC-0603-19-2012. Señor: Manuel Roldán. Intendente Municipal, Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. Reciba un cordial saludo de mi parte. Para lo que corresponde en respuesta a la nota (sin oficio) dirigida a mi persona el pasado 20 de junio invitándome a una reunión para el día 22 de junio con el objeto de tratar proyectos de importantes para nuestro distrito quisiera proceder a indicar algunas observaciones.

Es de mi parte un compromiso y un honor participar en este tipo de espacios para la mejora de Cervantes y por lo tanto existe una total anuencia de asistir a ellos, sin embargo la nota anteriormente referida me fue entregada hasta el día 23 de junio con lo cual es materialmente imposible. Es por eso que le extiendo la solicitud para que este tipo de comunicaciones se puedan hacer de manera más efectiva vía correo electrónico a la dirección jricardo@gmail.com o al número telefónico 8951-52-51, esperando poder acompañarlos en el futuro. Respetuosamente, José Ricardo Sánchez Mena, Regidor Propietario. Municipalidad de Alvarado. Cc: Archivo. Alba Morales, Viceintendente del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, Concejo Municipal, Concejo Municipal de Cervantes. Se deja constancia del recibido de la presente nota remitida por el regidor José Ricardo Sánchez Mena.

C. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** 18 de junio del 2012. DJJPC-0165-2012. SEÑORES CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE CERVANTES – CARTAGO. Asunto: Solicitud de informe en materia de discapacidad y accesibilidad. Estimados señores: Por medio de la presente, les saludo de la manera más cordial y a la vez les solicito su colaboración en el asunto que paso a describir.

En el Partido Accesibilidad Sin Exclusión (PASE), velamos porque los desechos de las personas con discapacidad sean cumplidos a cabalidad de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente en nuestro país.

Con base en tal información, deseamos hacer una análisis en relación con el cumplimiento de la instalación de las comisiones municipales en materia de accesibilidad, así estipuladas en el código municipal. Por tales motivos, deseamos solicitarles se nos brinde la siguiente información.

- 1) Si en su gobierno local ha sido debidamente conformada la COMAD.
- 2) Quienes son las personas que conforman dicha comisión, tanto de los partidos políticos como los asesores externos.
- 3) Cuales son los proyectos y acciones ejecutados en materia de discapacidad a partir de la conformación de la comisión.
- 4) Cuáles son los proyectos y acciones por concretar a futuro de discapacidad y accesibilidad.
- 5) Si no han, conformado la comisión municipal en materia de accesibilidad, por qué no se ha hecho y para cuando tienen programada su creación.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, se despide atentamente. Joaquín Porras Contreras. Diputado Jefe de Fracción PASE.



CH. Universidad de Costa Rica: 29 de junio del 2012, IC-ProDUS-20120624. Sr. Edwin Molina, Presidente, Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, Presente. Por este medio le informo que el Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible de la Universidad de Costa Rica (ProDUS-UCR), como parte del proyecto "Guía para el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos en las municipalidades" contratado por la Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Alta del Río Reventazón (COMCURE), realizará una para la presentación de propuestas del trabajo, el próximo lunes 9 de julio de 2012 de 1:30p.m. a 5p.m. en las instalaciones de CONCURE, ubicadas en la Ciudad de Cartago.

Para ello invitamos a participar a las dos personas que asistieron al primer taller realizado en el mes de marzo que son la Srta. Alba Morales Brenes y la Sra. Bernardita Barquero. Favor confirmar la asistencia con Ing. Luis Manuel Zamora lizamora@produs.ucr.ac.cr o el ing. Eudardo Vega (evega@produs.ucr.ac.cr) a sus direcciones de correo electrónico o los números de teléfono indicados al pie de página. Agradezco de antemano su interés. Atentamente, Dr. Rosendo Pujol Mesalles Director, Programa de investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS) universidad de Costa Rica (UCR).

VB. Ing. Gustavo Calvo Domingo, Director Ejecutivo, Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Alta del Río Reventazón (CONCURE).

D. LICEO MANUEL EMILIO RODRIGUEZ ECHEVERRIA: Cervantes, 26 de junio del 2012. Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, Municipalidad de Alvarado. Estimadas señoras y señores: De todo corazón agradezco la colaboración brindada a nuestro Liceo el año pasado. En el año 2011 se construyeron un aula y una oficina para orientación, actualmente a pesar de unos detalles son un orgullo por la calidas de construcción. Asimismo, se recibió un tanque de agua que vino a solventar los problemas que nos afectaron por años. Ayuda constante, asesoría por parte de su institución me hacen expresar gratitud, en los distintos espacios donde me encuentre; con sinceridad les digo cumplen con el compromiso social, de una excelente manera. En el año 2011 decimos agradecerles en público en nuestra graduación pero por cuestiones que desconozco no hubo presencia del consejo hago extensiva mi invitación para que en este año se hagan presentes a la graduación, luego les haré invitación formal para estos actos solemnes. Cómo ustedes conocen para este año 2012, nos hemos propuesto muchos proyectos y el aporte del gobierno es limitadísimo, y las familias en su mayoría apenas cubren sus necesidades básicas, por eso solicito muy respetuosamente su apoyo para la remodelación de la sala estudiantil, pues nuestros estudiantes no tienen lugares para distraerse, y ese lugar reúne las condiciones adecuadas para el servicio que presta, la obra es de remodelación; asimismo solicito se nos done asfalto para la entrada del parqueo del extremo izquierdo, el cual no hemos podido concluir por falta de recursos, así como la construcción de un portón en malla para el mismo. Necesitamos transporte para la posible donación de la Municipalidad de Cartago de cien toneladas de lastre para compactar el terreno donde pensamos construir un planchê para que las y los jóvenes tengan espacio para recrearse, hacer deporte y recibir sus clases de educación física.

Actualmente estamos iniciando un proyecto de jardín por lo que nos urgen fondos he visto que tienen una vagoneta y un pick up en abandono cerca de la Fuerza Pública, y la donación la podrían hacer a la Junta Administrativa del Liceo de Cervantes, aquí lo podemos vender para dar financiamiento al Jardín para embellecer el colegio si pudieran



tomar el acuerdo, y anotar que es para el fin específico de jardín y mantenimiento de las zonas verdes de los terrenos del Liceo; se que las y los jóvenes de este Liceo estarán agradecidos porque es para su bien y en futuro reconocerán en sus líderes del claro ejemplo de compromiso, trabajo y liderazgo. Agradezco su apoyo, Dios guíe y bendiga su gobierno, atentamente. M.A.Ed. Allan Barboza Jiménez. Director.

E. CONVENIO COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS, IFAM Y CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

CONVENIO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES, EL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL

Entre nosotros, José Manuel Roldán Brenes, mayor, casado, cédula de identidad número tres- cero ciento setenta y tres- cero ochocientos treinta y cuatro, vecino de Cervantes, Cartago, y actuando en calidad de **INTENDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES**, para el período que abarca del siete de febrero de dos mil once y que concluirá el treinta de abril de dos mil dieciséis, investido formalmente a través de la juramentación realizada por el Tribunal Supremo de Elecciones, resolución No. 0746-E11-2011, publicado en la Gaceta N°11 del 17 de enero de dos mil once y para los efectos del presente convenio se denominará "CONCEJO", autorizado por el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°27, Capítulo III, artículo I, inciso E, de la sesión celebrada el 03 de julio de dos mil doce; el señor Olman Vargas Zeledón, mayor, viudo, ingeniero civil, portador de la cédula de identidad número uno- quinientos cuatro - ochocientos veinticinco, vecino de San José, en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA**, cédula de persona jurídica número 3-007-051185, en adelante y para efectos de este convenio denominado el CFIA, aprobado durante la sesión No. 07 de la sesión No.44- 10/ -G.E. de Junta Directiva del CFIA el día 23 de agosto del 2011; y el señor Juan Rafael Marín Quirós, mayor, casado una vez, administrador, cédula de identidad número uno-seiscientos siete-cuatrocientos seis, vecino de Hojancha, Guanacaste, en su condición de **Presidente Ejecutivo del INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL**, cédula de persona jurídica número 4-000-042142-13 en adelante IFAM, con rango de **MINISTRO DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO LOCAL**, según acta de la sesión ordinaria número uno celebrada por el Consejo de Gobierno el día ocho de mayo del dos mil diez, cuya designación fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta número ochenta y ocho, el día once de mayo del dos mil diez, según consta en el Registro Nacional Sección Personas Jurídicas, con la cita número dos mil diez- uno cuatro cuatro dos siete cinco-uno-uno, en condición de y en consecuencia su apoderado generalísimo, poder otorgado por la Junta Directiva del IFAM, conforme al artículo diez del Decreto Ejecutivo número once mil ochocientos cuarenta y seis-P de nueve de setiembre de mil novecientos ochenta, acuerdo tercero, artículo quinto de la sesión ordinaria número tres mil novecientos cuarenta y cuatro, celebrada el diez de mayo del dos mil once, debidamente autorizado para este acto mediante el acuerdo cuarto, artículo tres de la sesión de Junta Directiva, extraordinaria número cuarenta sesenta y tres de fecha lunes 22 de agosto del 2011; acordamos suscribir el presente Convenio:

RESULTANDO

PRIMERO: Que la tramitología en las instituciones que deben otorgar los permisos para la construcción, genera constantemente atrasos en la ejecución de proyectos, teniendo un alto impacto en el desarrollo social de un cantón y en el costo de oportunidad de negocios.

SEGUNDO: Que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, ha advertido de dicha situación a las instituciones involucradas en la tramitología de los indicados permisos y el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, ha tomado conciencia de las mismas y se ha preocupado



por diseñar un sistema que viene a contribuir en la mejora regulatoria y simplificación de trámites del accionar ordinario de las instituciones que involucran un componente municipal.

TERCERO: Que según lo establece el Código Municipal en sus artículos 4, 6, 7 y 9, es atribución de las Municipalidades la administración y prestación de servicios públicos municipales y la concertación de convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como la comunicación y coordinación de acciones con los demás entes de la Administración Pública para una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley No. 8220, ordena simplificar los trámites y requisitos establecidos por la Administración Pública frente a los ciudadanos, evitando duplicidades y garantizando en forma expedita el derecho de petición y el libre acceso a los departamentos públicos, contribuyendo de forma innegable en el proceso de reforzamiento del principio de seguridad jurídica del sistema democrático costarricense.

SEGUNDO: Que la simplificación de los trámites administrativos y la mejora regulatoria tienen por objeto racionalizar las tramitaciones que realizan los particulares ante la Administración Pública; mejorar su eficacia, pertinencia y utilidad, a fin de lograr mayor celeridad y funcionalidad en la tramitación, reduciendo los gastos operativos, y procurando garantizar siempre las adecuadas condiciones de eficiencia, continuidad, calidad y confiabilidad que se requieren en la prestación de los servicios.

TERCERO: Que los artículos 2 y 8 de la Ley Nº 8220 y 6 de su Reglamento, señalan que en cualquier trámite que se deba efectuar ante la Administración Pública deben prevalecer los principios de presentación única de documentos y de coordinación institucional e interinstitucional.

CUARTO: Que el artículo 9 de la Ley 8220 establece que ningún administrado deberá acudir a más de una instancia, entidad u órgano público, para la solicitud de un mismo trámite o requisito, que persiga la misma finalidad. Las diferentes entidades u órganos de la Administración Pública que, por ley, estén encargados de conocer sobre un trámite o requisito cuyo fin es común, complementario o idéntico, deberán llegar a un acuerdo para establecer un trámite único y compartido, así como, la procedencia y competencia institucional.

QUINTO: Que la Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley Nº 7472 del 20 de diciembre de 1994, en su artículo 3º establece que: *"los trámites y los requisitos de control y regulación de las actividades económicas no deben impedir, entorpecer ni distorsionar las transacciones en el mercado interno ni internacional. La Administración Pública debe revisar, analizar y eliminar, cuando corresponda, esos trámites para proteger el ejercicio de la libertad de empresa y garantizar la defensa de la productividad..."*

SEXTO: Que el artículo 4 del Reglamento a la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos señala que con excepción de aquellos trámites que necesariamente requieran la presencia física del ciudadano, o que éste opte por realizarlos de ese modo, el Estado y todas las dependencias públicas incentivarán el uso de documentos electrónicos, certificados y firmas digitales para la prestación directa de servicios a los administrados, así como para facilitar la recepción, tramitación y resolución electrónica de sus gestiones y la comunicación del resultado correspondiente.

SÉTIMO: Que conforme al capítulo IV, en el eje estratégico 4.4, Seguridad Económica y Competitividad, específicamente en el apartado de "Mejora Regulatoria", del Plan para el fortalecimiento de los Gobiernos Locales e impulso a los procesos de Descentralización y Desarrollo Local del IFAM -Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local, se establece la simplificación de Trámites, como herramienta para la mejora de la competitividad local y así atraer inversiones que propician desarrollo, así como la coordinación conjunta entre el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, el IFAM y el MEIC, en el cumplimiento de estas metas consensuadas.



OCTAVO: Que el artículo 4 de la Ley 3663 y sus reformas, "*Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica*", señala que el CFIA tiene, entre sus fines primordiales, el de cooperar con las instituciones estatales y privadas en todo aquello que implique mejorar el desarrollo del país y el de dar opinión y asesorar a los Poderes del Estado, organismos, asociaciones, e instituciones públicas y privadas, en materia de la competencia de los diferentes colegios que integran el CFIA.

NOVENO: Que conforme lo disponen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, las municipalidades son entidades autónomas, que en razón del territorio, ejercen el gobierno local y la administración de los intereses y servicios locales del cantón respectivo.

DÉCIMO: Que el artículo 6 del Código Municipal establece la obligación que poseen esos entes de coordinar sus acciones con otros entes de la Administración Pública.

DÉCIMO PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Construcciones N° 883 de 4 de noviembre de 1949, y la Ley de Planificación Urbana lo relacionado con los permisos (licencias) de construcción dentro de un Cantón, es una competencia exclusiva de las municipalidades.

DÉCIMO SEGUNDO: Que con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014, para el Gobierno de la República es de suma importancia el uso creativo de las tecnologías de información para transformar la manera como interactúa el Gobierno con las empresas y los ciudadanos; logrando modernizar al Estado, simplificando y haciendo más eficiente la prestación de servicios y la realización de trámites en la administración pública.

DÉCIMO TERCERO: Mediante el Decreto Ejecutivo N°36550-MP-MIVAH-S-MEIC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 117 del 17 de junio de 2011, se estableció el nuevo sistema tramitológico para la obtención de los respectivos visados de las instituciones públicas competentes, relacionadas con el proceso de obtención del permiso de construcción en los proyectos de obras civiles. En dicho Decreto se establece la utilización de la plataforma electrónica desarrollada por el CFIA, para efectos de la obtención de dichos visados y agilizar así los trámites en beneficio del administrado, siempre resguardando las competencias y los intereses superiores que deben resguardar los entes de la Administración.

DÉCIMO CUARTO: Que en virtud de la autonomía municipal, y lo dispuesto en el artículo 2 del Código Municipal, las municipalidades tienen capacidad jurídica para ejecutar todo tipo de actos y contratos para cumplir con sus fines, por lo que el CONCEJO y el C.F.I.A., de conformidad con el artículo 9 del indicado Código, pueden pactar convenios para facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, para lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones, lo que conlleva a generar un esfuerzo conjunto enfocado en agilizar la tramitología de los proyectos de construcción de obras civiles en general, así como en lo correspondiente a los proyectos de topografía y agrimensura.

DÉCIMO QUINTO: Que todo lo anterior incidirá positivamente en la simplificación de trámites, lo cual ahorrará tiempo y dinero, tanto a los profesionales, como a los beneficiarios y a todas las instituciones involucradas. Por otra parte, se obtendrá un mejoramiento en el control de proyectos y por lo tanto, se mejorará la calidad de vida de los asentamientos y la sociedad costarricense.

DÉCIMO SEXTO: Que el IFAM -Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local, conforme sus competencias legales establecidas en la Ley 4716, del 09 de febrero de 1971, deben brindar asistencia técnica y capacitación a las municipalidades, a efecto de promover el perfeccionamiento de su organización y el eficaz funcionamiento de la administración municipal.

POR TANTO,



Con base en las anteriores consideraciones y aunado al propósito de contribuir a la consecución de los ideales que sustentan la misión y los fines del CONCEJO, el IFAM y el CFIA, convenimos en suscribir el presente convenio de cooperación para establecer los mecanismo eficaces y la ejecución de las tareas que se requieran para la implementación y operación del procedimiento de trámite electrónico de proyectos de construcción de obras civiles, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El CONCEJO, el CFIA y el IFAM, acuerdan mediante el presente convenio, la cooperación mutua para desarrollar e implementar el procedimiento de trámite electrónico de proyectos de obras civiles, con el fin de agilizar los procedimientos de sellado, registros de responsabilidad profesional, visados y aprobación definitiva ante el Concejo. Esto, sin perjuicio que en el futuro estas Instituciones se comprometen por medio de adendum (s) a coordinar e implementar otros desarrollos informáticos necesarios para la aprobación y tramitación de otro tipo de proyectos, tales como los relacionados con la tramitación de planos de agrimensura por medios electrónicos, con el objetivo de lograr una simplificación en los trámites administrativos, procurando garantizar siempre las adecuadas condiciones de eficiencia, seguridad, continuidad, calidad y confiabilidad que se requieren en la *prestación de los servicios que demanda la sociedad.*

SEGUNDA: Las partes acuerdan brindarse mutuo apoyo en las actividades de difusión del proyecto, así como en las actividades y procedimientos establecidos para tal efecto, siempre respetando sus respectivos ámbitos de competencia. Las partes podrán tener contacto permanente para coordinar la difusión de toda la información relacionada con el proyecto, aportando cada una por su parte, publicaciones en periódicos, revistas, páginas de Internet, así como de cualquier otro medio de comunicación que estimen necesarios.

TERCERA: El CFIA ofrece la infraestructura e instalaciones de su sede en San José, así como de sus Oficinas Regionales para la realización de las actividades relacionadas con el presente convenio, así como para llevar a cabo reuniones de trabajo, en función de las necesidades y requerimientos que prevalezcan para la buena marcha de esta iniciativa. Queda entendido que la aplicación de esta cláusula quedará sujeta a la disponibilidad de espacio que determine el CFIA, por lo que cualquier actividad deberá ser previamente coordinada. Igualmente, cuando así se considere, el Concejo o el IFAM se comprometen a facilitar sus instalaciones para la realización de las actividades objeto del presente convenio, previa coordinación entre las partes.

CUARTA: Las partes se comprometen a colaborar con la ejecución de las tareas asignadas dentro del proyecto, intercambiando conocimientos que se requieran por todos los medios posibles.

QUINTA: El CFIA pondrá en conocimiento al Concejo y el IFAM de una guía de uso del sistema informático que sea desarrollado como producto de los objetivos del presente convenio, la cual abordará como mínimo los siguientes temas:

- Descripción del sistema
- Procedimiento de ingreso al sistema
- Requisitos para presentar un proyecto al CFIA y al CONCEJO por medio del sistema informático
- Forma de ingresar los datos al sistema
- Modificación de datos en el sistema
- Cómo adjuntar formularios adicionales requeridos por el CONCEJO

La adecuación y modificación en el futuro de esas pautas quedará a cargo del CFIA, el cual informará oportunamente al CONCEJO de los cambios realizados. El CONCEJO deberá comunicar por los medios que estime pertinentes esa información, tanto a sus funcionarios como a los administrados, en aplicación de la publicidad de los trámites administrativos que rige en nuestro ordenamiento jurídico.

SEXTA: El CONCEJO se compromete a brindar apoyo al objeto del presente convenio, con al menos dos funcionarios relacionados con los procesos de tramitología, con el fin de que sean capacitados en el uso del sistema informático por parte de funcionarios del CFIA.

De igual forma, el CONCEJO nombrará un representante, encargado de la coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente convenio. Dicho representante podrá coordinar y definir procedimientos de enlace y aspectos administrativos con el fin de garantizar la ejecución e implementación, así como la buena marcha de los objetivos establecidos en el presente Convenio.

El CONCEJO se reserva el derecho de revocar o sustituir a los funcionarios designados, o de nombrar otros adicionales, con la condición de notificar por escrito al CFIA con al menos tres días naturales de anticipación. Asimismo, el CONCEJO deberá comunicar oportunamente cualquier modificación o mal funcionamiento de los correos electrónicos de las personas asignadas, a efectos de tomar las medidas correspondientes.

Asimismo, es acordado y aceptado por el CONCEJO, que en caso que se realice un cambio o sustitución de los funcionarios designados, que habían obtenido los conocimientos sobre la utilización de las herramientas obtenidas bajo el presente convenio, deberá prever realizar por su propia cuenta la capacitación necesaria de los otros funcionarios que designe, a efectos de no distorsionar los objetivos, la calidad, eficiencia y el servicio célere que se pretende alcanzar mediante la suscripción del presente documento.

El CFIA se compromete a ofrecer como apoyo al proyecto objeto del convenio, la plataforma electrónica de tramitación de proyectos de construcción de obras civiles que posee, así como del personal del CFIA que ha estado involucrado en su visualización e implementación. Asimismo, es aceptado por ambas partes, que el sistema de Administración de Proyectos de Topografía (entendido como APT, sin perjuicio que en el futuro cambie dicha denominación), relacionado con la aprobación y tramitación de planos de agrimensura por medios electrónicos, forma parte del presente convenio de cooperación, por lo que las condiciones de su operación serán determinadas mediante el adendum (s) correspondiente.

SÉTIMA: Queda entendido que el CFIA nombrará un representante, que tendrá dentro de sus funciones, definir las actividades específicas que se deberán ejecutar para desarrollar e implementar el sistema informático.

En ese sentido, es un compromiso del CONCEJO, a través de la oficina encargada de la tramitología de los permisos de construcción, no solo aceptar para trámite de permiso de construcción, los planos que han seguido el procedimiento de trámite digital establecido en el Decreto Ejecutivo N°36550-MP-MIVAH-S-MEIC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 117 del 17 de junio de 2011, sino también de brindar al CFIA lo siguiente:

1. Los formularios que actualmente se solicitan a los interesados para la obtención de los permisos de construcción, para convertirlos en los formularios electrónicos necesarios, con el fin que el profesional aporte la información que el CONCEJO requiere.



2. Un listado con los motivos de rechazo de gestiones y su fundamento legal.

Adicionalmente, el representante del CFIA realizará las siguientes actividades:

1. Coordinar con el CONCEJO y su departamento de tecnología de la información, acerca de todos los pormenores de la implementación y prueba del software.
2. Coordinar las actividades de capacitación a los profesionales para el uso del sistema.

La designación de dicho representante estará a cargo del Director Ejecutivo del C.F.I.A., quién se reserva el derecho de revocar ese nombramiento, o efectuar otros adicionales, con la condición de notificar por escrito a la otra parte.

OCTAVA: Las partes deberán realizar pruebas funcionales del sistema, previo a su puesta en producción definitiva. El CFIA facilitará al CONCEJO una clave de acceso al sistema, con el fin que el departamento encargado de la tramitación de los permisos de construcción del CONCEJO pueda analizar y revisar planos, formularios y demás requisitos de proyectos a través del sistema del CFIA. Este procedimiento se pondrá en funcionamiento cuando el CONCEJO haya comprobado que funciona en forma satisfactoria. Es acordado, que las pruebas funcionales del sistema, deberán realizarse dentro de un plazo máximo de dos meses calendario, contados a partir de la firma del presente convenio.

NOVENA: Es entendido que el CFIA generará usuarios y claves para que los funcionarios municipales puedan ingresar a la plataforma digital de tramitación del CFIA, y ejerzan su función de ingenieros o arquitectos municipales, en lo que respecta al otorgamiento del respectivo permiso de construcción municipal, según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Construcciones N° 883.

Una vez que sean entregadas las claves de acceso a las personas autorizadas, será responsabilidad exclusiva del funcionario y/o del Concejo la utilización que se brinde a la misma, asumiendo toda la responsabilidad si por descuido, por su decisión o por acciones de terceros, fuere de conocimiento y de acceso de otras personas ajenas al Concejo. El Concejo será responsable del uso o mal uso que se brinde a las claves de acceso, así como de los costos y gastos en que se incurra por el mal uso del sistema.

Asimismo, es aceptado que la clave de acceso o el dispositivo de autenticación, es un medio de identificación sustitutivo de la firma autógrafa, de ahí que producirá los mismos efectos que las leyes le otorgan a los documentos firmados de puño y letra.

DÉCIMA: El Concejo y el CFIA autorizan, para que uno o más bancos del Sistema Financiero Nacional compartan información, en formato electrónico, con la plataforma tecnológica del CFIA, y éste a su vez con el Concejo cuando ésta lo requiera, en lo referente a la recaudación de fondos de todo trámite de permisos de construcción.

Es entendido que la cancelación de impuestos, tasas, contribuciones, timbres, y de cualquier otro tributo que se requiera para la obtención de los visados o permisos municipales, podrá ser realizada en forma electrónica utilizando la plataforma electrónica del CFIA, siempre y cuando exista la conexión necesaria entre el Concejo y el Banco y un convenio que así lo sustente.

Cuando se realicen las cancelaciones mencionadas a través la plataforma electrónica del CFIA, las partes declaran conocer y aceptar que por la prestación de este servicio el (los) Banco (s) cobrará(n) comisiones, las cuales deberán ser asumidas por el Concejo o por quien ésta defina. En ese sentido, el CFIA no asumirá ninguna responsabilidad derivada de esas relaciones jurídicas, ya sea por el pago o por la insuficiencia en la prestación de los bienes y/o servicios del Banco. En caso de que se incumplan las obligaciones antes señaladas, el CFIA podrá suspender o cancelar la prestación del servicio sin responsabilidad alguna.

De igual forma, es entendido que cualquier reclamo que surgiera en virtud del pago de comisiones por parte de quien se considerara afectado, deberá ser asumido por el Concejo o por el Banco respectivo, por lo que se declara y acepta expresamente que se releva al CFIA absolutamente de toda responsabilidad.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya empleado. Por consiguiente, cada ente participante asumirá separadamente, y en forma exclusiva, su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas patronos solidarios o sustitutos. En ese sentido, cada ente se compromete a asumir la totalidad de las obligaciones laborales, tales como salarios, pólizas de riesgos de trabajo, prestaciones sociales e indemnizaciones y/o cualquier otro derecho a que se hicieran acreedores sus trabajadores, de acuerdo con las normas legales respectivas.

No obstante lo anterior, el Concejo y el CFIA acuerdan que deberán adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para proteger los sistemas y equipos relacionados con la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a los respectivos funcionarios designados de las obligaciones y responsabilidades no ejecutadas, otorgando el plazo máximo de cinco días hábiles para que corrija lo que corresponda. En caso de persistir el incumplimiento, sin ninguna justificación razonable, se faculta a la parte cumpliente a suspender la continuidad del convenio y las demás actividades que se estén desarrollando, sometiendo el asunto a consideración de las Autoridades Superiores de cada una de las partes para su solución definitiva, todo en apego al debido proceso, así como para efectos de tomar las medidas necesarias y que se determinen las responsabilidades de los funcionarios involucrados.

En caso de no existir ninguna solución, las partes podrán dar por terminado el convenio, o en su defecto, someter los conflictos, controversias, diferencias o disputas entre las partes, al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997.

DÉCIMO TERCERA: Que tanto el Concejo como el CFIA, consideran al IFAM como aliado estratégico en la implementación del presente convenio, para efectos del cumplimiento de las metas en el mismo. Por su parte el IFAM, en ejercicio de sus competencias legalmente asignadas, apoyará y promocionará la ejecución del presente convenio según corresponda.

DÉCIMO CUARTA: El presente Convenio no contraviene las prohibiciones contempladas en el artículo 16 de la "Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública", N° 8422 publicada en La Gaceta del 29 de octubre del 2004, por tratarse de un convenio de cooperación donde ni los funcionarios públicos que intervienen en el proceso o los trámites se beneficiarán en forma personal; ni los colegiados de la contraparte, en forma individual o para un caso específico,



van a recibir una retribución, emolumento, honorario, salario, beneficio, dádiva o estipendio por la ejecución de este convenio.

DÉCIMO QUINTA: Queda entendido, que los derechos de autor relacionados con la plataforma electrónica de tramitación de proyectos de construcción, y los sistemas o software relacionados con ésta corresponden en forma exclusiva al CFIA, siendo que la utilización de los mismos se hacen en virtud de este Convenio, por lo que se entiende que no le confiere al Concejo ningún derecho, más que los establecidos en este instrumento. En atención a lo interior, el sistema utilizado y cualquier bien material o inmaterial que sea sujeto de derechos de propiedad intelectual, pertenecerá única y exclusivamente al CFIA, por lo que el Concejo no podrá alegar ningún derecho proveniente del uso o posesión que ejerce sobre el sistema mientras se encuentre vigente el presente convenio y deberá dejar de utilizarlo al finalizar el mismo.

De igual forma, cada parte se compromete a cumplir con las regulaciones que en materia de propiedad intelectual, se aplican a los planos, según lo dispuesto en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683 del 14 de octubre de 1982.

Por último, ambos entes reconocen y respetan el diseño de los productos propios de cada uno, y que se empleen en la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO SEXTA: La información que se intercambie o se genere en la relación entre el CONCEJO y el CFIA estará protegida por la estricta confidencialidad, salvo lo relativo a documentos públicos de acuerdo con la ley. La revelación injustificada de la información protegida acarreará la exigencia de las consecuentes responsabilidades administrativas, civiles y penales, en caso de causarse perjuicio a las partes o a los administrados.

DÉCIMO SETIMA: Este convenio tiene una vigencia de tres años, a partir del momento de su firma, y podrá ser renovado por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario, por escrito, al menos con un mes de anticipación.

DÉCIMO OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado este convenio, por escrito y sin responsabilidad alguna, si avisa a la otra con tres meses de antelación. Igualmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí pactadas por una de las partes, facultará a la otra a pedir la resolución de este convenio.

DÉCIMO NOVENA: Por la naturaleza del presente Convenio su cuantía es inestimable.

VIGÉSIMO: El CONCEJO recibirá notificaciones, en sus Instalaciones en Cervantes, Cartago, el IFAM en sus oficinas centrales situadas en San Vicente de Moravia, detrás del centro comercial Plaza Los Colegios y el Colegio Federado, en sus Oficinas situadas en Curridabat, 125 este de la POPS.

En fe de lo anterior, y de conformidad de las partes, se suscribe en la ciudad de San José el día cinco de julio de dos mil doce.

Sr. José Manuel Roldán Brenes
Intendente
Concejo Municipal de Cervantes

Sr. Olman Vargas Zeledón
Director Ejecutivo C.F.I.A.

Sr. Juan Rafael Marín Quiros
Presidente Ejecutivo IFAM
Ministro de Descentralización y Desarrollo
Local

Conocido el Conveni de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), el IFAM y el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el Concejo Municipal, en forma unànime y firme; Se acuerda y autoriza al Sr. Manuel Roldán Brenes, Intendente Municipal, mayor, casado, vecino de Cervantes, con cédula de identidad N° 3-173-834,



para que proceda a firmar el mencionado convenio. Definitivamente **aprobado**
COMUNIQUESE.

F. Se presenta informe de parte de la Contabilidad Municipal, comportamiento de Depósitos de los Ingresos Municipales, correspondientes a 1 mes de mayo y junio 2012.

MES DE MAYO

FECHA DE INGRESO	MONTO	NO. DE DEPÓSITOS	FECHA DE DEPÓSITO
02-05-12	434.447.45	1097	08-05-12
03-05-12	405.998.50	1098	08-05-12
04-05-12	427.987.80	1099	10-05-12
07-05-12	284.317.70	1100	10-05-12
08-05-12	382.395.35	1101	14-05-12
09-05-12	312.355.75	1102	14-05-12
10-05-12	639.161.00	1103	14-05-12
11-05-12	335.365.80	1104	17-05-12
14-05-12	268.211.70	1105	17-05-12
15-05-12	150.295.35	1106	21-05-12
16-05-12	106.302.25	1107	21-05-12
17-05-12	232.226.45	1108	22-05-12
18-05-12	98.802.85	1109	22-05-12
21-05-12	263.789.95	1110	29-05-12
22-05-12	444.056.30	1111	29-05-12
23-05-12	195.573.25	1112	29-05-12
24-05-12	158.412.15	1113	31-05-12
25-05-12	803.576.60	1114	04-06-12
28-05-12	180.068.15	1115	04-06-12
29-05-12	175.420.05	1116	05-06-12
30-05-12	117.504.90	1117	05-06-12
31-05-12	177.452.20	1118	05-06-12

MES DE JUNIO 2012

FECHA DE INGRESO	MONTO	NO. DE DEPÓSITOS	FECHA DE DEPÓSITO
01-06-12	256.227.80	1119	08-06-12
04-06-12	492.932.60	1120	14-06-12
05-06-12	75.260.00	1121	14-06-12
06-06-12	122.815.70	1122	18-06-12
07-06-12	212.229.55	1123	18-06-12
08-06-12	90.202.15	1124	18-06-12
11-06-12	130.560.90	1125	18-06-12
12-06-12	174.617.20	1126	21-06-12
14-06-12	142.277.00	1128	21-06-12
15-06-12	157.582.80	1129	21-06-12



18-06-12	305.521.95	1130	21-06-12
19-06-12	970-674.25	1131	21-06-12
20-06-12	209.992.55	5643548	29-06-12
21-06-12	105.390.25	1132	29-06-12
22-06-12	138.481.40	1133	29-06-12
26-06-12	360.157.30	1134	29-06-12
27-06-12	240.112.85	1135	29-06-12
28-06-12	479.617.40	1136	03-07-12
29-06-12	397.205.95	1137	03-07-12

Conocido el informe de los depósitos de los ingresos municipales correspondientes al mes de mayo y junio 2012, SE ACUERDA: Solicitar a la Contabilidad Municipal, la presentación de los informes de los depósitos por concepto de bienes inmuebles, los cuales se realizan en la Municipalidad de Alvarado.

ARTICULO II

Permisos de Construcción:

- 1- Contreras Calderón Mainor, solicita permiso de construcción de vivienda, ubicada de la antigua estación del tren, 500 N.O y 50 N., sobre 61 mts. La misma d interés social.
 - 2-Nelson Enrique Chinchilla Barboza , solicita permiso de construcción de vivienda ubicada Barrio El Trapiche, en el Alto, sobre 42 mts, interés social.
- Se aprueban los permisos de construcción, siempre y cuando se realicen las inspecciones de parte del Intendente Municipal.

CAPITULO III ASUNTOS VARIOS

La Sra. Presidenta Sandra Víquez, señala los puntos a discutir que son de suma importancia

- 1- Proceso recurso pago personal administrativo.
- 2- Proceso de pago de la naciente Rodrigo Guillén.
- 3-Proceso de visado de planos sector La Esperanza (IMAS).
- 4-Reubicación de las Familias del Barrio Divino Niño
- 5-Autorización a la Intendencia para realizar los trámites ante la Procuraduría el Ampos con los beneficiados de la finca # 2 denominados parceleros.

Primer punto, al respecto informa el Intendente municipal, la gestión para conseguir la autorización legislativa a fin de que el Concejo Municipal del Distrito de Cervantes utilice para gastos operativos la suma de \$50.000.000.00 (cincuenta millones de colones) tomados de los ingresos recibidos del impuesto al cemento, producido en la provincia de Cartago, según el inciso c) del artículo 3 de la Ley N° 6849, del 18 de febrero de 1983. Queda descartada, se conversó con la presidenta Alicia Fournier de la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa, prácticamente ya no hay tiempo. Luis Gerardo Villanueva la presentó tres veces y fue denegada.



Dice Sandra Viquez presidenta la situación es realmente es algo muy serio nada hacemos con tener proyectos, se nos esta agotando el oxígeno. El pasado jueves en la reunión sostenida se analizan el asunto sobre la donación que esta ofreciendo el Centro Agrícola Cantonal, si no se toma una decisión, entonces tendremos que dar una explicación al pueblo del porque entonces habrá que trasladar esto a Alvarado.

La Concejal Bernardita Barquero Pereira, toma la palabra y dice que ella consultó al Lic. Salvador Vargas, sobre este punto del ofrecimiento de los recursos y la solicitud de donación por parte del Centro Agrícola Cantonal, es por lo que ella trae la siguiente moción:

CONSIDERANDO:

La siguiente asesoría legal del día 2-7-2012.

Para Donar o vender un bien inmueble de la Municipalidad deberá regirse por la siguiente normativa:

El Artículo 62 del Código Municipal, indica que la municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de Contratación Administrativa que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando los autorice expresamente una ley especial. Sin embargo las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e Instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.

Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa. Podrá darse prestamos o arrendamientos de los recursos mencionados siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales.

El artículo 174 de la Constitución Política, norma que la Ley indicará en que caso necesitaran las Municipalidades autorización legislativa para contratar empréstitos, dar en garantía sus bienes o rentas, o enajenar bienes muebles o inmuebles.

Por lo tanto, ventas o arrendamientos de bienes inmuebles tendrán que ajustarse a los procedimientos que prevé la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

PROPONGO:

Analizados todos los puntos anteriores con el Sr. Lic. Salvador Vargas (Fedemucartago) y explicados en forma sencilla y clara, lo más recomendable y legal es vender una propiedad municipal y así cubrir el déficit presupuestario en el área administrativa del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. Dicha venta se regirá por la ley de Contratación Administrativa y su reglamento. Se puede solicitar el avalúo de la venta a la Municipalidad d Alvarado donde si hay el personal apto para establecer el precio correcto de la venta y así no incurrir en gastos, ya que no existe el contenido económico en Cervantes para éste cálculo. Con humildad podemos enfrentar el problema y pidiendo la asesoría correcta. ¡ Adelante! "Nunca está más oscuro, que cuando va a salir el sol al amanecer..."

El concejal propietario Luis Fernando Orozco Brenes; su decisión es; viendo la situación tan crítica, él esta de acuerdo en acoger la propuesta del Centro Agrícola Cantonal, será muy lamentable tener que entregar a Alvarado.



Jacqueline Araya Matamoros, concejal propietaria: esta de acuerdo en acoger la propuesta del Centro Agrícola, pero que se cuente con el criterio del asesor legal.

Eladio Jiménez Montero, concejal propietario: Manifiesta estar de acuerdo siempre que sea legal, pero él va a solicitar la ayuda a la Federación de Concejos Municipales de Distrito, va a hablar con el Presidente de esta Federación para que nos saque de esto, estamos vendiendo el patrimonio del pueblo, a nosotros nos extendieron la mano de parte de la intendencia de Colorado, el se va a encargar de hablar con Georgina. Si nosotros nos caemos, los hundimos a ellos también como concejos municipales de distrito.

Indica Sandra Víquez, Presidenta.: Debemos de buscar la mejor disponibilidad a ver que se puede hacer en este caso, toda propuesta de los señores concejales va a ser aceptada.

La única solución es la venta del terreno al Centro Agrícola.

Manuel Roldán Brenes Intendente Municipal: No estoy de acuerdo con lo que han propuesto, porque sino se convence a los parceleros y al pueblo, esto no va a caminar, ellos son los primeros que se opondrían. Al pueblo hay que devolverle en obras, si se dispone de este bien municipal.

El problema del faltante de agua es difícil, hay que proyectarse al pueblo para poder manejar al pueblo. Pero veamos señores, sea denegado para vivienda, no se han arreglado los caminos y se esta vendiendo un patrimonio del pueblo. Ya se hizo la consulta por escrito al IFAM, estoy a la espera de la respuesta, por lo que propone realizar una mesa de trabajo el próximo viernes 6 de julio del 2012, y así finiquitar los pasos a seguir en este asunto tan importante.

Dice el Intendente: Que con esos cincuenta millones de colones, arranquemos con un mejor Cervantes, con la instalación de medidores, arreglos de calles.

Sandra Víquez, propone hacer una consulta popular al pueblo, explicar al pueblo que es la única alternativa, ahora en nosotros esta en lanzar la problemática al pueblo, que el día de mañana no diga que no se informo.

Dice el señor Intendente Municipal, que ya el no se sacrifica más.

La concejal Jacqueline Araya: ella entiende a Manuel, pero la otra vez fue por donación, ahora con el avalúo, puede que sea más o menos, cree que es una oferta de venta.

CONVOCATORIA: La Sra Presidenta Sandra Víquez, a reunión de mesa de trabajo el próximo viernes a las 6 de la tarde, para analizar la respuesta a la consulta legal que formulo el Intendente Municipal.

También dice Sandra se puede gestionar con Alvarado, el préstamo del Ingeniero para que realice un avalúo al terreno.

Comenta el concejal Eladio Jiménez, habrá que analizar; que el beneficio sea para vivienda y los parceleros.

Dice el Intendente Municipal, todo el pueblo va a pedir cuentas, con lo que va a dar el Centro Agrícola, por eso el es de la opinión que hay que devolverle al pueblo en obras.

SEGUNDO PUNTO: Proceso de Pago Naciente Rodrigo Guillén.

Informa el Intendente sobre este caso, que la Asociación Cívica Cervanteña ha trabajado fuertemente, en este asunto y no se ha podido cumplir, faltan el monto de dos millones seiscientos mil colones, el tiempo se agoto.

En la mesa de trabajo se debe de aportar ideas para pagar.

Manuel el considera que si se va a salir con lo del Centro Agrícola, tal vez de ahí se pueda tomar para cubrir y cerrar la negociación del naciente Rodrigo Guillén.

El Concejal Eladio Jiménez, hace la solicitud que la Asociación Cívica Cervanteña envíe un informe de trabajo, al Concejo Municipal.



TERCER PUNTO: Proceso de visado de planos sector La Esperanza (IMAS). Ya este asunto fue analizado.

4-Reubicación de las Familias del Barrio Divino Niño.

Informa el Intendente que se debe de solicitar el estudio socioeconómico al IMAS de estas dos familias, y arrancar con el historial y mandarlo a la procuraduría, solicitar una audiencia en la procuraduría, necesitamos el proceso legal, para reubicar estas dos familias. Solicitar al Lic. Salvador Vargas que nos acompañe. SE ACUERDA: En forma unánime y firme: Solicitar a la Procuraduría una audiencia para el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, y hacer la presentación del expediente de estas familias.

5-Autorización a la Intendencia para realizar los trámites ante la Procuraduría el Ampos con los beneficiados de la finca # 2 denominados parceleros.
Analizado este asunto:

El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, en base a la autorización legislativa según ley N° 8519 AUTORIZACION AL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES DE ALVARADO PARA QUE SEGREGUE Y DONE DOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL, publicada en Gaceta N. 125 del día jueves 2006, Fincas inscritas según números 3-134641-000 y 3-136640-000. ACUERDA EN FORMA UNANIME Y FIRME: autorizar la segregación y donación de 13 lotes correspondientes a la finca numero 3-134641-000, plano catastro madre número C- 39131-1992, para las familias beneficiadas con dicha donación las mismas quedan ratificadas de acuerdo a los estudios socioeconómicos. Se autoriza a Manuel Roldán Brenes Intendente Municipal, cédula No. 3-173-834, nombrado como Intendente Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, desde el 7 de febrero del 2011 y el 30 abril del 2016 según resolución No. 0746- E-2011, San José, a las trece horas del 24 de enero del 2011. Nombramiento, publicado en Alcance No. 13 a La Gaceta No. 36, Diario Oficial, del lunes 21 de febrero del 2011. Juramentado en Sesión Ordinaria No. 06 del 8 de febrero del 2011, mediante Artículo, ratificado el 15 de febrero del 2011, para que como representante legal de este Concejo Municipal, firme las escrituras. Se acuerda aportar la personería jurídica de este Concejo Municipal de Distrito. Se acuerda y se hace la observación y aclaración que dichos trasposos quedan sujetos a la aprobación de la Notaria del Estado quienes estarán a cargo de elaborar las escrituras.

Las familias adjudicadas para dichos lotes son las siguientes:



PROYECTO CERVANTES II ETAPA

No.	Nombre	Cédula	Calidades	DATOS DEL CONYUGE O COMPANERA		Calidades	# plano actual
				(0)	Cédula		
1	JUAN VARGAS CHACON	3-353-781	CASADO, PEON AGRICOLA, VECINO DE CERVANTES DE CARTAGO	SILVIA JEANNETH SERRANO MATA	3-384-989	CASADA, AMA DE CASA, VECINA DE CERVANTES DE CARTAGO	C-138832-93
2	CARLOS FRANCISCO GOMEZ CORRALES	3-199-1056	CASADO, PEON AGRICOLA, VECINO DE CERVANTES DE CARTAGO	ZAIDA ZENEIDA	3-208-263	CASADA, AMA DE CASA, VECINA DE CERVANTES DE CARTAGO	C-1530916-2011
3	CARLOS LUIS CASTILLO QUIROS	3-228-492	CASADO, PEON AGRICOLA, VECINO DE CERVANTES DE CARTAGO	OLGA MARIA AGUILAR AGUILAR	3-249-999	CASADA, AMA DE CASA, VECINA DE CERVANTES DE CARTAGO	C-138819-93
4	DANIEL CALDERON ARAYA	3-114-207	VIUDO, PEON AGRICOLA, VECINO DE CERVANTES DE CARTAGO				C-138821-93
5	EVELYN ESMERALDA AGUILAR BRENES	3-447-550	SOLTERA, ESTUDIANTE, VECINA DE CERVANTES DE CARTAGO				C-138818-93
6	HONSON CASTILLO HERNANDEZ	3-086-909	CASADO, PEON AGRICOLA, VECINO DE CERVANTES DE CARTAGO	MARCELA VEGA REDONDO	3-922-988	CASADA, AMA DE CASA, VECINA DE CERVANTES DE CARTAGO	C-1527093-2011
7	JORGE ENRIQUE MOLINA CASASOLA	3-163-271	CASADO, PEON AGRICOLA, VECINO DE CERVANTES DE CARTAGO	IDALIE AGUILAR SALAZAR	3-207-215	CASADA, AMA DE CASA, VECINA DE CERVANTES DE CARTAGO	C-138709-93
8	JORGE RAMIREZ CARTIN	3-174-100	CASADO, PEON AGRICOLA, VECINO DE CERVANTES DE CARTAGO	ELIETH RAMIREZ SOLANO	3-213-592	CASADA, AMA DE CASA, VECINA DE CERVANTES DE CARTAGO	C-1530971-2011
9	JOSE FRANCISCO BRENES BRENES	3-160-702	CASADO, PEON AGRICOLA, VECINO DE CERVANTES DE CARTAGO	MARIA ELISA MARTINEZ ALVAREZ	3-165-774	CASADA, AMA DE CASA, VECINA DE CERVANTES DE CARTAGO	C-1527092-2011
10	LARRY ALONSO GOMEZ CHACON	3-935-493	CASADO, PEON AGRICOLA, VECINO DE CERVANTES DE CARTAGO	KARLA VANESSA CASCANTE RAMIREZ	3-422-746	CASADA, AMA DE CASA, VECINA DE CERVANTES DE CARTAGO	C-138708-93
11	MARLENE AGUILAR MORALES	3-373-516	DIVORCIADA, JARDINERA, VECINA DE CERVANTES DE CARTAGO				C-1527090-2011
12	MARTIN ANTONIO BRENES MATA	3-510-514	CASADO, TECNICO EN COMPUTO, VECINO DE CERVANTES DE CARTAGO	VIVIAN AGUILAR SOTO	3-354-549	CASADA, AMA DE CASA, VECINA DE CERVANTES DE CARTAGO	C-138822-93
13	RAFAEL ENRIQUE GOMEZ CORRALES	3-213-937	CASADO, PEON AGRICOLA, VECINO DE CERVANTES DE CARTAGO	DIGNA RAMIREZ LOMA	3-220-116	CASADA, AMA DE CASA, VECINA DE CERVANTES DE CARTAGO	C-1527094-2011

ACUERDO EN FORMA UNANIME Y FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Se acuerda aportar la personería y cédula jurídica del Concejo Municipal.

Se acuerda comunicar a los parceleros de la finca numero 3-134641-000, que ya se ha tomado el acuerdo de tramitar el respectivo expediente ante la Procuraduría.

Se acuerda enviar carta de agradecimiento a la Diputadas Alicia Fournier y Agnès Gómez por la atención brindada, a la vez solicitar su valiosa intervención para que cuando se presente el proyecto sobre la reforma a la ley del Impuesto al Cemento, brinde el apoyo para que el mismo sea aprobado.

Manuel Roldán Brenes, presenta el caso sobre la solicitud de permiso de construcción presentado por el Sr. Manuel Brenes Caamaño, de acuerdo a la asesoría sobre el caso, el permiso de construcción de las dos viviendas, se puede aprobar solamente un permiso de construcción y con la presentación del plano madre completo.



La concejal Jacqueline Araya: Manifiesta que en la próxima sesión se debe de analizar bien lo de los depósitos de los ingresos municipales, porque se observa en el informe que existen sumas de dineros considerables, que se mantienen sin depositar hasta por nueve días, en el mes de junio y en el mes de mayo se presenta lo mismo. Aclara que si el viernes se lleva a cabo la reunión de trabajo, ella no puede asistir porque tiene una cita medica con su hija, por lo que solicita las disculpas del caso. El Concejal, Eladio Jiménez, convoca a reunión de Comisión de Ambiente el martes 10 de julio 2012, después de la sesión municipal.

SE ACUERDA: En forma unánime y firme:

LICITACION ABREVIADA N° 2012LA- 000001-01

COMPRA DE MEZCLA ASFALTICA Y EMULSIÓN ASFALTICA PARA MANTENIMIENTO DE CAMINOS DEL DISTRITO DE CERVANTES DE ALVARADO

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

1. Convocatoria

En las oficinas del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, ubicadas en Cervantes, Provincia de Cartago, se recibirán ofertas hasta las diez horas del día diez y siete de julio de 2012, con el propósito de comprar mezcla asfáltica y emulsión asfáltica para mantenimiento de caminos vecinales, según las condiciones y especificaciones que se describen en el Capítulo II "Especificaciones Técnicas".

Las ofertas serán recibidas en la oficina del Intendente Municipal, encargados del desarrollo del presente proceso de contratación; se puede solicitar toda la información adicional o aclaraciones relativas a este proceso al teléfono N° 2534-83-10, la apertura de la misma se registrá de acuerdo al reloj que se encuentra en la oficina de la Intendencia Municipal.

2. Presentación de las ofertas

Las ofertas deberán presentarse escritas en computadora, sin borrones ni tachaduras; en caso de error, la corrección correspondiente deberá efectuarse por medio de nota. No se aceptan ofertas enviadas por cualquier medio electrónico de transmisión de datos. No se aceptan ofertas alternativas. Deberán ser presentadas antes de la hora de cierre de recepción en un sobre cerrado con la siguiente leyenda:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES
LICITACION ABREVIADA N° 2012LA- 000001-01

COMPRA DE MEZCLA ASFALTICA Y EMULSIÓN ASFALTICA PARA MANTENIMIENTO DE CAMINOS DEL DISTRITO DE CERVANTES DE ALVARADO

Se debe presentar original y una copia completa, debidamente foliados y en el orden correspondiente.

La oferta debe presentarse firmada por el oferente en caso de ser persona física o por su representante legal en caso de ser persona jurídica, y debe incluir al menos la siguiente

información: nombre, número de cédula, calidades, dirección, número de teléfono y facsímil del oferente.



La oferta debe ser presentada, en lo que corresponda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Contratación Administrativa, aunque estas formalidades no estén especificadas en este Cartel, según lo indica el artículo 10 de la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

Los gastos de elaboración y presentación de las ofertas serán sufragados por el oferente.

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español.

Una vez recibidas las ofertas, se considerarán como promesas irrevocables de contrato, en consecuencia, no podrán ser modificadas ni retiradas sin motivo y serán consideradas como propiedad de la Municipalidad. Las ofertas o documentos que se presenten después de vencido el plazo, se tendrán por extemporáneas y se devolverán a los interesados sin abrirlas.

Se deberá indicar lugar o medio para notificaciones, preferiblemente por fax. En caso de señalarse lugar, el mismo deberá ubicarse dentro del perímetro del territorio nacional, de lo contrario se aplicará la notificación automática.

3. Vigencia de las ofertas

Todo concursante deberá indicar clara y expresamente la vigencia de su oferta, expresada en días hábiles la cual en ningún caso podrá ser inferior a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.

4. Certificaciones y declaraciones juradas

Certificaciones:

Los oferentes nacionales deberán incluir en la oferta una certificación notarial o registral vigente a la fecha en que conste que el firmante tiene poder suficiente para someter a consideración la oferta. La personería del firmante de ofertas de empresas extranjeras debe ser debidamente acreditada de conformidad con lo que establecen los procedimientos consulares vigentes.

En caso de que se trate de personas jurídicas se deberá presentar certificación de la personería legal del oferente y acerca de la naturaleza y propiedad de las acciones.

Certificación emitida por un notario público o por el Registro respectivo de que está legalmente inscrita.

De que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social. El adjudicatario deberá aportar una certificación en donde se acredite oficialmente esta condición.

El oferente deberá declarar bajo la fe del juramento:

De no encontrarse en ninguno de los casos de imposibilidad legal para contratar con la Administración previstos en el artículo 22 de la Ley de la Contratación Administrativa.

De que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales. En caso de resultar adjudicado, el adjudicatario deberá aportar una certificación en donde se acredite oficialmente esta condición, antes de que se efectúe cualquier pago.

No estar inhabilitado para contratar con la administración, conforme al régimen sancionatorio establecido por el Artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa y de no haber recibido sanciones administrativas por incumplimiento en la ejecución de contratos con la administración pública.

Que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio del Comercio o se encuentra en estado de insolvencia.



5. Especies Fiscales:

La oferta deberá contener el siguiente timbre:
Del colegio Profesional en Ciencias Económicas de Costa Rica, por un monto de \$200.00 (doscientos colones exactos)

6. Condiciones

La contratación se formalizará mediante contrato u orden de compra, según corresponda, de conformidad con el monto de adjudicación. En caso de suscribirse contrato, el adjudicatario deberá aportar especies fiscales correspondientes en su parte proporcional.

El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, está exenta del pago de impuestos según Artículo 8, del Código Municipal, Ley 7794 en relación con el Artículo 2, Inciso L, Ley 7293.

7. Garantías

Las garantías, tanto de participación como de cumplimiento, se rendirán de conformidad a lo estipulado por el Artículo 37 del Reglamento de Contratación Administrativa.

Garantía de Participación: La garantía de participación será del 2% del valor total de la cotización.

Garantía de Cumplimiento: La garantía de cumplimiento será del 5% del valor de lo adquirido.

8. Vigencia de las Garantías

De participación: Hasta por un mes adicional a la fecha máxima establecida para dictar el acto de adjudicación.

De Cumplimiento: Hasta por dos meses adicionales a la fecha probable de la recepción definitiva del objeto contractual. La cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación.

9. Devolución de las garantías

Las garantías serán devueltas, conforme a las siguientes reglas:

a) La de participación, a petición del interesado, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación. En el caso del adjudicatario, se devolverá una vez

rendida a satisfacción la garantía de cumplimiento y se hayan observado las restantes formalidades necesarias para el inicio del contrato.

En aquellos casos, en que la propuesta del oferente hubiera sido descalificada, el interesado podrá retirar la garantía desde ese momento, salvo que decida impugnar la decisión, en cuyo caso habrá de mantenerla vigente por todo el tiempo necesario para ello.

b) La de cumplimiento, a solicitud del interesado, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que la Administración, haya recibido de forma definitiva y a satisfacción el objeto contractual.

10. Forma de Rendir las Garantías

Las garantías tanto de participación como de cumplimiento, se rendirán de conformidad a lo estipulado por el Art. 42 del Reglamento General de la Contratación Administrativa. Preferiblemente realizar el depósito por medio de certificado a plazo o efectivo en la Tesorería del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes.

11. Precio cotizado

El precio cotizado deberá ser cierto, definitivo e invariable y libre de impuestos, sujeto a las condiciones establecidas en el cartel y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones.



El monto deberá indicarse en número y letras coincidentes. En caso de divergencias entre estas dos formas de expresión prevalecerá la consignada en letras, salvo caso de errores materiales, en cuyo caso prevalecerá el valor real.

12. Forma de pago

La forma de pago será de la siguiente manera: El 100% del monto colizado, en colones costarricenses, dentro de los 30 días naturales siguientes al recibido conforme de los bienes adjudicados, por parte del Concejo Municipal y presentada la factura correspondiente. En caso de ofertas presentadas en moneda extranjera, el pago se efectuará al tipo de cambio oficial definido para el día de apertura de las ofertas. Se establece la posibilidad de reducir la forma de pago a la mitad del plazo anteriormente citado, en aquellos supuestos donde se ofrezca al Concejo algún descuento del bien, quedando claro que este factor no influirá de ninguna manera en la respectiva adjudicación. Para el efecto el Adjudicatario deberá aportar su certificación de cuenta cliente para el depósito respectivo.

13. Formalización:

Se advierte a los participantes que cuando la estimación de la adjudicación se encuentre sujeta a aprobación interna por parte del Concejo Municipal o requiera refrendo por parte de Contraloría General de la República, se deberá elaborar el contrato respectivo, de acuerdo con el Reglamento sobre Referendo de las Contrataciones Administrativas emitido por el ente contratador, publicado en la Gaceta N° 202 del 22 de Octubre del 2007.

Antes de la suscripción del contrato el adjudicatario deberá rendir la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en el presente cartel.

El adjudicatario debe presentarse a firmar el contrato y cancelar las especies fiscales dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posterior al vencimiento de firmeza de la adjudicación.

El presente concurso se rige de conformidad con los parámetros establecidos en este cartel, en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, El Código Municipal, así como la Jurisprudencia Administrativa y Judicial, aplicable a la Contratación Administrativa

14. Plazo de entrega

La oferta debe establecer, específicamente, el plazo de entrega ofrecido. Será preferiblemente inmediata, entendida ésta como la entrega de los bienes adjudicados dentro de los siguientes quince días hábiles a partir de la fecha de recibo, por cualquier medio, de la orden de compra que emitirá el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes.

15. Plazo para adjudicar

La Municipalidad tendrá un plazo no mayor de 15 días hábiles, a partir del recibo de las ofertas, para adjudicar este proceso licitatorio, excepto en caso de que se presente Recurso de Apelación a la adjudicación. La adjudicación de esta licitación recaerá en aquella oferta que cumpla con la Ley de contratación administrativa y su Reglamento; las especificaciones del cartel y aquella oferta que resulte más ventajosa y mejor calificada.

El Concejo Municipal se reserva el derecho de Adjudicar en forma parcial o total el objeto de la contratación de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, así como declarar desierta la licitación si se considera que ninguna oferta conviene a sus intereses o se incumple las disposiciones reglamentarias o las del pliego de condiciones. De tal forma que cualquier incumplimiento de las condiciones o especificaciones relevantes del cartel, constituyen motivo de exclusión de la oferta.

La Adjudicación quedará en firme, transcurido el plazo para la interposición de los recursos respectivos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y el



Reglamento a dicha Ley. El acto de adjudicación se hará público por el mismo medio en que cursó la invitación y quedará en firme, cinco días después de que formalmente se notifique la misma.

16. Recepción de materiales

Para el recibo de materiales el oferente deberá indicar el procedimiento que será utilizado para hacer la oportuna y ágil entrega. Deberá aportar copia del documento o comprobante de entrega en donde deben constar las cantidades, así como toda otra información pertinente.

17. Contrato:

Para los propósitos anteriores y según corresponda se firmará un contrato por la compra de los materiales entre el Concejo Municipal y la empresa adjudicada, corriendo esta última con los gastos legales que genere el contrato.

18. Cláusula penal:

Si existiera ejecución prematura o cumplimiento tardío en la prestación del objeto de esta licitación, de acuerdo con los términos de la oferta y el presente cartel, de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento o la Ley de Contratación Administrativa, el Concejo Municipal rebajará al adjudicatario, por cada día calendario de retraso una cantidad equivalente al 1% del valor total adjudicado hasta un máximo del 25% del valor total. Sin que esto impida, posteriores acciones legales de la Administración. En caso que se trate de entregas parciales, el 1% se calculará sobre lo no entregado a la fecha, es decir se tomará como base el monto de lo no entregado.

Las aclaraciones o adiciones a las especificaciones técnicas del cartel serán brindadas por el Concejo Municipal, en el teléfono arriba indicado.

CAPÍTULO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAPÍTULO II

1. Material

Tomando en cuenta, que todas las ofertas deben cumplir obligatoriamente con los parámetros mínimos de especificaciones de esta licitación:

Se requiere nos coticen:

252 TONELADAS DE MEZCLA ASFALTICA

7 ESTAÑONES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA ENTREGADAS EN BOCA DE PLANTA

La empresa adjudicada deberá de presentar a efecto de cancelación del objeto de contractual las siguientes pruebas de laboratorio:

- Ensayo de granulometría AASTHO T 30
- Contenido de asfalto AASTHO T 164
- Estabilidad y flujo AASTHO T 245



Los ensayos anteriores deberán de contener como mínimo los siguientes resultados:

Graduación de la extracción de asfalto		Característica de la mezcla asfáltica		
Tamiz	Especificación	Valores promedios que deben de tener las pruebas		
19.1mm	100	%Asfalto/agregado	%	5.0-5.5-6.0
Nº 4	46-54	Vacios	%	3-5
Nº 8	28-36	Estabilidad	Kg	800 mínimo
Nº 16	16-24	Flujo	cm/100	20-40

2. Sistema Evaluativo

2.1 Metodología de Evaluación

Una vez determinado por la Intendencia del Concejo Municipal que las ofertas cumplen con todos los aspectos legales y Técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación se procederá a realizar la calificación de cada oferta, bajo la siguiente metodología de evaluación.

2.2 Factores de Evaluación

- Precio60%
- Plazo de Entrega5%
- Presencia en el mercado nacional de la Empresa5%
- Ubicación30%
- TOTAL..... 100%**

2.2 A Precio: Para determinar el puntaje correspondiente en el factor precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Menor precio ofrecido} \times 60}{\text{Oferta en evaluación}}$$

2.2 B Plazo de Entrega:

$$\frac{\text{Menor plazo ofrecido} \times 5\%}{\text{Oferta en evaluación}}$$

2.2 C Presencia en el mercado nacional de la Empresa: se deberá demostrar esta condición mediante una declaración jurada en la cual se indique desde que fecha se distribuye el material a solicitar en el presente cartel. La presencia en el Mercado se evaluara con el siguiente rango:

- * De 1 año a 6 años1 %
- * De 6 años, un día a 12 años3 %
- * De 12 años, un día en adelante5 %

2.2D Ubicación: se deberá demostrar esta condición mediante una declaración jurada en la cual se indique la ubicación del Planta de entrega de mezcla asfáltica. Para determinar el puntaje correspondiente en el factor Distancia se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Menor Distancia ofrecida} \times 30\%}{\text{Oferta en evaluación}}$$



3. Adjudicación

Al sumar los porcentajes obtenidos en los aspectos de evaluación, se adjudicará a aquel oferente que obtenga el mayor porcentaje.

El Concejo Municipal, será el encargado de valorar las especificaciones técnicas presentadas por los oferentes.

MANUEL ROLDAN BRENES

INTENDENTE MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO CERVANTES

Se acuerda y autoriza para que se proceda a su debida publicación en el diario oficial la Gaceta.

Se concluye la sesión a las 8:45p.m.

Sandra Viquez Soto

Presidente Municipal

Thais Araya Aguilar

Secretaria Municipal.